

ACTA DE SESIÓN No. CD-23/2020 (versión pública, art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de junio de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, quien en esta sesión funge como Directora Propietaria, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora Propietaria, licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBOPTIMA2, a emitir por la sociedad Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00).
- II. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., por aumento en su capital social y por adecuación a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.
- III. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-03/2020-SSF "Contratación del servicio de una agencia de publicidad para la gestión de colocación de publicaciones, en medios de comunicación tradicionales y digitales, para el año 2020".
- IV. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBOPTIMA2, A EMITIR POR LA SOCIEDAD ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBOPTIMA2, a emitir por la sociedad Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública

(NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBOPTIMA2, a emitir por la sociedad Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, ~~xxxxxxxxxxxxx(suprimido por contener información reservada, art, 19, literal h, declaratoria de reserva SSF-02-2016)~~

II) Instruir a la sociedad Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público;

III) Hágase del conocimiento de las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Óptima Servicios Financieros, S.A. de C.V. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL Y POR ADECUACIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y de la Dirección de Análisis de Entidades- relacionados con la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los artículos 155 y 161 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas SEXTA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA y TRIGÉSIMA QUINTA, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas del 20 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y de Entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

III) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03/2020-SSF "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA GESTIÓN DE COLOCACIÓN DE PUBLICACIONES, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y DIGITALES, PARA EL AÑO 2020".

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la licitación pública No. LP-03/2020-SSF "Contratación del servicio de una agencia de publicidad para la gestión de colocación de publicaciones, en medios de comunicación tradicionales y digitales, para el año 2020", y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, será el Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate; II) Que el artículo 55 LACAP, establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; III) Que el artículo 56 LACAP, dispone que si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; IV) Que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y

procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 56 LACAP, **ACUERDA:**

I) Adjudicar de forma total la licitación pública No. LP-03/2020-SSF, "Contratación del servicio de una agencia de publicidad para la gestión de colocación de publicaciones, en medios de comunicación tradicionales y digitales, para el año 2020" a la empresa ANLE, S.A. DE C.V., por haber obtenido la mayor puntuación en la sumatoria de los tres aspectos de evaluación, técnica, financiera y económica con 96.00 puntos.

II) Formalizar el contrato correspondiente hasta por el monto de la asignación presupuestaria. **COMUNIQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con diez minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lisette Cerén de Barillas